



INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte actora presentó memorial de subsanación el día 09 de agosto del año en curso, mediante el correo electrónico del despacho judicial, estando pendiente por admisión. Sírvase Proveer.

Barranquilla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA**

RADICADO	08-001-31-05-011-2022-00217-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	WILMAN MANUEL GUTIERREZ DE AVILA
DEMANDADO	AFP PORVENIR S.A.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se avizora que la demanda de la referencia, fue devuelta para su subsanación, mediante proveído de fecha 01 de agosto del presente año, notificado por estado el día 02 del mismo mes y año, siendo subsanada dentro de la oportunidad procesal pertinente el día 09 de agosto del año en curso.

Luego entonces, al haberse subsanado las deficiencias indicadas en auto que antecede, deberá admitirse la demanda de la referencia, ordenándose su notificación conforme a la Ley.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA


RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por subsanada las falencias advertidas y en consecuencia **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por la parte demandante **WILMAN MANUEL GUTIERREZ DE AVILA** a través de apoderada judicial contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES PORVENIR S.A.**, representada legalmente por Gloria Margarita Rodríguez Uribe o por quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda, por reunir las exigencias del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 del año 2001.

SEGUNDO: POR SECRETARIA REMÍTASE la demanda a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES PORVENIR S.A.**, al correo electrónico para notificaciones judiciales que registra en el certificado de existencia y representación legal, para **NOTIFICARLA PERSONALMENTE** conforme a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, adjuntando el presente auto y demás documentos que conforman el expediente judicial para que ejerza su derecho a la defensa y requiérasele para que, a su vez, con la contestación del libelo, dado el caso, haga entrega de los documentos requeridos y que hayan sido solicitados por su contraparte en el escrito inaugural y todos aquellos documentos relacionados con la litis, que se encuentren en su poder.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE la existencia del proceso de la referencia al **MINISTERIO PÚBLICO**, por el término de 10 días hábiles, la cual se entenderá surtida en los términos establecidos en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, conforme lo motivado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
Rad. 2022-00217